

RUT: 2.730.640-3
SOFIA DEVIA PULGAR.
AUTORIZA EMITIR VALE EN REEMPLAZO
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA

REGISTRADORA.-

SAN ANTONIO, 07/05/2012

RES.EX.77312004834 /VISTOS: La solicitud presentada el 26.03.2012, por doña SOFIA DEVIA PULGAR, Rut. N° 2.730.640-3, con actividad comercial de PANADERIA, ROTISERIA, ALMACEN por lo que pide autorización para emitir vale por medio de máquina registradora en reemplazo de las boletas de ventas y Servicios en su establecimiento de JORGE LEMUS N° 041 Comuna EL QUISCO.

CONSIDERANDO:

1º) Que, la máquina registradora que funcionará en el establecimiento señalado es la siguiente:

RESOLUC. DE LA DIRECCION QUE AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA N°	N° FISCAL
TOWA	AL-400	7105239	1	157508 4543

2º) Que, según consta en certificado emitido por CRIMASEROS S.A., que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos exigidos por la Dirección de este Servicio, en Res. N° 4543, de 17.11.2010, y que tiene inhabilitadas las siguientes teclas y funciones:

- a) Tecla : SHFT.-
- b) Tecla : TAX.-
- c) Tecla : HOLD.-
- d) Tecla : CANCEL.-
- e) Tecla : -
- f) Tecla : RTN.-
- g) Tecla : VOID.-
- h) Tecla : PO.-
- i) Tecla : RA.-
- j) Tecla : #ST.-

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINA REGISTRADORA", transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

VISTOS, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825, y la Resolución N° 321, de 02.03.99, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE a la empresa SOFIA DEVIA PULGAR, RUT. N° 2.730.640-3, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º, y el no timbraje de rollos auditoria.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE LA MAQUINA REGISTRADORA", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá solicitar en la UNIDAD SAN ANTONIO, un funcionario competente de este Servicio, PARA QUE PROCEDA A ADHERIR A LA MÁQUINA REGISTRADORA LA TARJETA AUTOADHESIVA CON NUMERO FISCAL que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada, sin perjuicio de la APOSICION DE LOS SELLOS QUE CORRESPONDAN.

TENGASE PRESENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 4947, DE 20.08.98, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 26.08.98, Y CIRCULAR N° 50, DE 28.08.98 y Resolución N° 21, de 21.06.2001.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA, y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con N° Fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

VICTOR H. AVILA ARRIAGADA
JEFE UNIDAD SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- Original Oficina Parte
- 1era. Copia Contribuyente
- Resolución jfg.-